



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLVIII N° 2409

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 de Febrero de 2001.-

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 2083 y 2084/00, 45 a 66, 68 a 72, 74, 75, 77 y 78).....	202
Ministerio de Gobierno y Justicia	
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 011 y 012).....	207
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1407 y 1408/00, 078, 079, 081, 095, 103 a 105, 107 a 109, 119, 121, 141, 142 y 146).....	208
Ministerio de la Producción:	
Subsecretaría de Cooperativas	
Dirección de Cooperativas: (Disp. Nros. 01 y 02).....	209
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 13 y 14).....	209
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral Nro. 11).....	209
Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 214).....	210
Avisos Judiciales:.....	212
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	215

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2083 - 29-XII-00 - Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada n° 74/00 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la Señora SUSANA ESTHER FALCONE DE SANTOS, por el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Ecología y el Centro Provincial de la Mujer.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, y autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir el mismo con la persona indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación Gobernación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora SUSANA ESTHER FALCONE DE SANTOS, la suma mensual de \$ 1.000,- en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 02, Función 490, Sección I, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 01 y Unidad de Organización 20, Función 320, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 01 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2001, 2002, 2003 y 2004, este último en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley n° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2084 - 29-XII-00 - Art. 1°.- Ratifícanse las Resoluciones n° 002/99, 003/99, 005/99, 009/99, 010/99, 011/99, 013/99, 014/99, 015/99, 016/99, 019/99, 020/99, 021/99, 024/99, 025/99, 029/99, 031/99, 033/99, 035/99, 036/99, 037/99, 039/99, 040/99, 044/99, 045/99, 047/99, 048/99, 049/99, 050/99, 052/99, 053/99, 056/99, 065/99, 066/99, 068/99, 069/99, 071/99, 072/99, 082/99, 083/99, 084/99, 085/99, 094/99, 095/99, 096/99, 097/99, 098/99, 099/99, 100/99, 101/99, 106/99, 107/99, 111/99, 112/99, 119/99, 152/99, 153/99, 154/99, 162/99, 171/99, 172/99, 192/99, 193/99, 219/99, 220/99, 223/99, 226/99, 227/99, 228/99, 229/99, 263/99, 264/99, 269/99, 271/99, 274/99, 276/99, 277/99, 290/99, 291/99, 293/99, 294/99, 295/99, 296/99, 300/99, 302/99, 303/99, 308/99, 309/99, 310/99, 312/99, 325/99, 339/99, 340/99, 341/99, 342/99, 343/99, 344/99, 348/99, 367/99, 368/99, 369/99, 370/99, 380/99, 381/99, 382/99, 384/99, 385/99, 386/99, 387/99, 397/99, 398/99, 450/99, 458/99, 475/99, 476/99, 477/99, 497/99, 498/99, 499/99, 500/99, 501/99, 502/99, 529/99, 530/99, 531/99, 532/99, 535/99, 539/99, 541/99, 544/99, 545/99, 550/99, 558/99, 563/99, 572/99, 576/99, 586/99, 640/99, 649/99, 699/99, 700/99, 702/99, 703/99, 704/99, 705/99, 707/99, 719/99, 738/99, 763/99, 768/99, 772/99, 813/99,

842/99, 843/99, 861/99, 863/99, 864/99, 867/99, 877/99, 878/99, 921/99, 922/99, 923/99, 924/99, 972/99, 992/99, 993/99, 994/99, 996/99, 997/99, 998/99, 1000/99, 1001/99, 1008/99, 1047/99, 1049/99, 1050/99, 1051/99, 1052/99, 1056/99, 1058/99, 1099/99, 1100/99, 1101/99, 1134/99, 1135/99, 1136/99, 1138/99, 1139/99, 1141/99, 1178/99, 1183/99, 1184/99, 1197/99, 1246/99, 1277/99, 1278/99, 1280/99, y 1284/99 del Ministerio de Bienestar Social, por las cuales se otorgaron subrogaciones a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto N° 45 - 22-I-01 - Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará al Ministerio de Bienestar Social hasta la suma de \$ 320.130.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 Fondo Neto Disponible, destinada a atender el gasto que se origine por la adquisición de alimentos para la continuidad del Programa de Apoyo Familiar- Unidos que ejecuta la Secretaría de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de desarrollo Social y Medio Ambiente. (Expte. n° 7748/00).-

Decreto N° 46 - 22-I-01 - Art. 1°.- Apruébase el concurso de antecedente y oposición realizado en la Contaduría General de la Provincia, convocado mediante la Resolución N° 26/00 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 2°.- Promover, a cada una de las categorías y ramas de la Ley n° 643, a los agentes que se nominan, conforme al siguiente detalle:
 Viniegra, Sara Isabel (DNI. N° 14.323.817) Categoría 2 Rama Adm. - Legajo 7905.
 Ale, Iris Delia (DNI. N° 12.211.909) Categoría 2 Rama Adm. - Legajo 3472.
 Molina, Laura Angélica (LC. N° 4.590.839) Categoría 3 Rama Adm. - Legajo 4144.
 Clemente, José María (DNI. N° 17.435.695) Categoría 3 Rama Adm. - Legajo 14300.
 Montigni, Silvia Noemí (DNI. N° 12.877.828) Categoría 3 Rama Adm. - Legajo 5595.
 Crespo, Stella Maris (DNI. N° 13.956.028) Categoría 4 Rama Adm. - Legajo 3899.
 Diaz, Néstor Javier (DNI. N° 17.161.955) Categoría 4 Rama Adm. - Legajo 9719.
 Valenzuela, Julia Carolina (DNI. N° 14.522.119) Categoría 4 Rama Adm. - Legajo 9783
 Laco, Norma Glades (DNI. N° 13.956.816) Categoría 4 Rama Adm. - Legajo 7557.
 Grimalt, Alicia Noemí (DNI. N° 17.730.886) Categoría 5 Rama Adm. - Legajo 9617.
 Antonio, Susana Noemí (LC. N° 6.212.983) Categoría 5 Rama Adm. - Legajo 4143.
 Pereyra, Roberto Oscar (DNI. N° 11.137.355) Categoría 5 Rama Adm. - Legajo 5344.
 Selinger, Carlos Darío (DNI. N° 21.451.092) Categoría 5 Rama Adm. - Legajo 18757.

Decreto N° 47 - 24-I-01 - Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 45.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3- Fondo Neto Disponible, destinado a solventar gastos jurídicos devengados en la sentencia desfavorable dictada en autos caratulados "CAMERLINCKX RUBEN Y OTROS c/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 260/01).-

Decreto N° 48 - 24-I-01 - Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará al Ministerio de La Producción hasta la suma de \$ 450.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3- Fondo Neto Disponible, destinado a atender la situación de emergencia ocasionada por los incendios de campos. (Expte. n°469/01).-

Decreto N° 49 - 24-I-01 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Secretaría General de la Gobernación en el expediente n° 3616/2000, y en consecuencia, adjudicase el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento del Consejo de la Juventud en forma directa al Señor Alfredo Gilberto SCHANTON y la Señora Mirta Mabel DADAN, representados por la Señora María Julia OTIÑANO LEHR.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, y autorizase a la Señorita Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Juventud a suscribir el mismo con las personas indicadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- Habilitación de Gobernación, previa intervención de Contaduría General liquidará y pagará a favor del Señor Alfredo Gilberto SCHANTON y de la Señora Mirta Mabel DADAN la suma mensual de \$: 1.000,00.-) en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción C, Unidad de Organización 03, Cuenta 0, Función 490, Sección 1, P.P. 11, p.p. 02, s.p. 00 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2002, 2003, 2004 y 2005, este último en caso de prórroga del contrato a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley n° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 50 - 24-I-01 - Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía de la Nación y el Ministerio de la Producción dependiente del Gobierno de la Provincia de La Pampa, cuya copia auténtica obra a fs. 85 a 97 del expediente administrativo n°6014/00, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 51 - 24-I-01 - Art. 1°.- Acéptase a partir del 1° de Diciembre de 2000, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley 643- Luis Oscar GALVAN, L.E. n° 7.343.215, Clase 1935, perteneciente a la Dirección de Ganadería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 52 - 24-I-01 - Art. 1°.- Dónase a la Municipalidad de Intendente Alvear, según lo previsto en el artículo 1° de la Norma Jurídica de Facto 932/79 y reglamentada por el Decreto-Acuerdo 1880/79, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: una colección de veinte tomos "La Vida en el Planeta Tierra", Editorial Montaner & Simón S.A., número de inventario 6963; dos calefactores, números de inventario 42187, 42188; un tanque de combustible, número de inventario 42191; sesenta y siete sillas, números de inventario 109535, 109540, 109561, 109614, 109632, 109666, 109696, 223532 al 223575, 223643 al 223656, 223753 al 223754; treinta y nueve butacas pupitre, números de inventario 223318 al 223333, 223336 al 223356, 223334, 223335; dos burritos caballete, números de inventario 223357, 223358; un escenario, número de inventario 223361; cuatro mesas de madera, números de inventario 223640 al 223642, 223636; once sillones, números de inventario 223657 al 223661, 223880, 223881, 278837, 278839, 278840, 279036; tres estufas, números de inventario 223666, 223667, 223896; una estufa, número de inventario 223668; ocho calefactores, números de serie 2263, 2269, 2273, 2274, 2280, 2281, 2286, 21188, números de inventario 223669 al 223675, 223676; una máquina de coser, número de serie 6312830, número de inventario 223678; una bandera de ceremonia, tafeta sin asta, número de inventario 223683; siete bancos, números de inventario 223684 al 223690; dos toboganes, número de inventario 223691, 223786; un columpio, número de inventario 223692; cuatro calefitas, números de inventario 223693 al 223696; cinco sube y baja, números de inventario 223697 al 223700, 223787; dos muebles con casilleros, número de inventario 223701, 223702; un busto General San Martín, número de inventario 223703; tres carretillas, números de inventario 223705, 223706, 223897; un cortinado, número de inventario 223707; una calculadora electrónica de bolsillo, número de inventario 223710; dos proyectores cinematográficos, números de serie 458, 501579, números de inventario 223712, 223713; un reloj de pared, número de inventario 223715; un tocadisco "Wincofón", número de serie 2050, número de inventario 223716; una cocina, número de inventario 223717; cinco colchonetas, número de inventario 223719 al 223723; un juego de voleibol, número de inventario 223724; veinticuatro bancos, números de inventario 223755 al 223778; un calentador, número de inventario 223784; un tocadisco eléctrico y a transistores sin marca, número de inventario 223789; un grabador Sharp RD 610, número de serie 5034010, número de inventario 223793; una vitrina, número de

inventario 223885; un tocadisco a pila Detronic, número de fábrica 0047, número de inventario 223891; una estufa, número de inventario 223892; una garrafa de 10 kg. número de inventario 223893; siete pupitres, números de inventario 110380, 110399, 110416, 110421, 110464, 110534, 110865; un ropero, número de inventario 147919; una colección Biblioteca Internacional Obras Famosas editorial Dic. Int. de veinticuatro tomos, número de inventario 223725; una colección Historia Libertador José de San Martín editorial Sopena de cuatro tomos, número de inventario 223726; una colección Antología Poetas Argentinos editorial Biedma e Hijos de cinco tomos, número de inventario 223727; una colección La Educación en Territorios y Colonias Federales editorial Centenario de cinco tomos, número de inventario 223728; una colección Trozos Selectos de Literatura editorial Rivadavia cuatro tomos, número de inventario 223729; una colección Smiles “El Trabajo”, “El Deber”, “El Character” y otros de catorce tomos, número de inventario 223730; una colección Historia Argentina editorial Oriente S.A. de diez tomos, número de inventario 223731; una colección del Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha editorial Madrid de ocho tomos, número de inventario 223732; una colección Billiken “Vida de San Martín” editorial Atlántida de veinticinco tomos, número de inventario 223733; una colección Historia de San Martín y de la Emancipación Americana de once tomos, número de inventario 223734; una colección Historia Universal editorial Voluntad de tres tomos, número de inventario 223735; una colección Curso Completo Matemática editorial Glem S.A., tres tomos, número de inventario 223736; una colección Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina editorial La Nación, número de inventario 223737; una colección Temas de Matemática editorial Trilla S.A. de diecinueve tomos, número de inventario 223738; una colección “Lo Sé Todo” editorial Larouse de doce tomos, número de inventario 223739; una colección Nueva Pedagogía editorial Lib. “El Colegio” de dieciséis tomos, número de inventario 223740; una colección Elementos para la Educación editorial Diana de diez tomos, número de inventario 223741; una colección Centro para Investigación e Innovación en la Enseñanza de cuatro tomos número de inventario 223742; una colección Evaluación del Aprendizaje editorial Troquel S.A. de cuatro tomos, número de inventario 223743; una colección El Maestro y la Enseñanza Escolar editorial Paidós de tres tomos, número de inventario 223744; una colección El Mundo del Sonido, La Energía Nuclear editorial Bell de cuatro tomos, número de inventario 223745; una colección La Bandera, El Escudo y el Himno editorial Bonaerense de seis tomos, número de inventario 223746; una colección Unidades Didácticas editorial Doble A. de dieciséis tomos, número de inventario 223813; una colección Diccionarios Wilde editorial Juan Granda de cinco tomos, número de inventario 223814; una colección “Mi Encuentro con la Naturaleza, Ciencia, Geografía, Historia” editorial Molino de cuatro tomos, número de inventario 223815; una colección “Historia Universal” editorial Wilder S.A. de tres tomos, número de

inventario 223816; una colección “Consulta” editorial Edil S.A.L. de cinco tomos, número de inventario 223817; una colección de diez discos “Momentos de Oro de la Música”, número de inventario 223810; una colección de ocho discos “Festival de Clásicos”, número de inventario 223811; una colección de diez discos “La Música Más Hermosa del Mundo”, número de inventario 223812.-

Decreto N° 53 - 24-I-01 - Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2001 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, al agente Salomón ZELIONE, L.E. n° 5.499.892, Categoría 16, Legajo n° 8482, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Decreto N° 54 - 24-I-01 - Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2001 la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Ofelia EBERHARDT, L.C. n° 4.851.348, Clase 1944, al cargo de Profesora titular en 15 horas de Lengua: 5 horas 8° I; 5 horas 9° II y 5 horas 9° III de la Unidad Educativa n° 30 de General Acha.-

Decreto N° 55 - 24-I-01 - Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de enero de 2001, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente María Cristina FILGUEIRA D.N.I. n° F. 5.572.793, Clase 1947, a los cargos titulares: Maestra de Grupo de la Escuela Especial n° 10 y Asistente Educacional del Centro de Apoyo Escolar, de 25 de Mayo.-

Decreto N° 56 - 24-I-01 - Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de agosto de 2000, la renuncia por razones particulares de la docente María del Carmen LUCERO, D.N.I. n° 12.051.315, Clase 1958, al cargo de Profesora titular en 12 horas cátedra de Geografía: 3 horas 8° I; 3 horas 8° II, 3 horas 9° I y 3 horas 9° II - turno mañana- en la Unidad Educativa n° 20 de Eduardo Castex.-

Decreto N° 57 - 24-I-01 - Art. 1°.- Aceptar, a partir del 5 de diciembre de 2000, la renuncia por razones particulares del docente Jorge Omar SANCHEZ, L.E. 7.364.003, Clase 1944, al cargo de Profesor titular en 4 horas cátedra de Educación Plástica de 1° I -Nivel Terciario- en la Escuela Normal Superior “Teniente General Julio Argentino Roca” de Santa Rosa.-

Decreto N° 58 - 24-I-01 - Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Elida Esther PEIRONE, L.C. n° 6.631.954, Clase 1942, al

cargo de Jefe de Auxiliares Docentes titular de la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 59 - 24-I-01 - Art. 1°.- Aceptar a partir del 1° de Enero de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Blanca Nilda CUCO, L.C. n° 4.896.001, Clase 1944, al cargo de Profesora titular en 6 horas de cátedra: 4 horas de Lenguaje Musical de Iniciación I y 2 horas de Coro de Iniciación I del Instituto Provincial de Bellas Artes de Santa Rosa.-

Decreto N° 60 -24-I-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 20 de noviembre de 2000, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Alicia Beatriz de TELLERIA, DNI. N° F. 9.982.894, Clase 1941, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela n° 37 de Santa Rosa.

Decreto N° 61 -24-I-01- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 28 de Agosto de 2000, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) - Ley 643- Marta Ester GETTE, L.C. N° 5.865.794 - Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Decreto N° 62 -24-I-01- Art. 1°.- Designa a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley 643, a don Claudio Alberto RAMBUR MARTINEZ, DNI. N° 27.648.172 - Clase 1979, en la Jurisdicción "I", Secretaría General de la Gobernación, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 63 24-I-01- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico presentado por el Cabo de Policía Julio Ricardo ROJAS, clase 1971, DNI. N° 22.490.227, presentado contra las Resoluciones N° 54/00 "J" UR-I y 206/00 "J" DP-SA de Jefatura de Policía.-

Decreto N° 64 -24-I-01- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2001, el contrato de comodato entre la Secretaría General de la Gobernación y la Asociación Cooperadora Jardín Maternal N° 1 Enriqueta Schmidt, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2000 por Decreto N° 667/2000.- (Expte. N° 1942/75).-

Decreto N° 65 -24-I-01- Art. 1°.- Autorízase la creación de un Fondo Fijo en la Habilitación de Cultura y Educación, por la suma de \$ 10.000,00 destinados a solventar los gastos que se originen

comisiones, transferencias, giros y otros trámites bancarios.

Art. 2°.- Los responsables de la Habilitación de Cultura y Educación, serán los encargados del manejo del fondo fijo creado por el artículo 1°.

Art. 3°.- El fondo fijo estará sujeto a rendición de cuenta en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida, o al haberse producido el gasto del 70% del monto total. Al 31 de diciembre de cada año se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y a devolver los fondos excedentes.

Decreto N° 66 - 25-I-01 - Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Intendente Alvear, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 104.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Decreto N° 68 -29-I-01- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Enero del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá la suma de \$ 200,00, en concepto de "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Enero de 2001 por la suma total de \$ 1.097.800,00.-

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a la Jur. "D", U.O. 25, Cta. 0, F.F. 490, S. 1, PP. 30, pp. 02, SP. 01, CL. 00, SC. 00, C. 1 - "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS" \$ 674.000,00 y Jur. "D", U.O. 25, Cta. 0, F.F. 490, SS. 1, PP. 30, pp. 06, SP. 04, CL. 00, SC. 00, C. 4 "TRANSFERENCIA ENTRE NOSOTROS A O.N.G." \$ 167.400,00; Jur. D, U.O. 25, Cta. 0, F.yF. 490, S. 1, PP. 30, pp. 06, Sp. 01, CL. 00, SC 00, C. 3 "DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE EMPLEO" \$ 256.400,00, del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 69 -29-I-01- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 80,00 y \$ 40,00 mensuales, según sea la modalidad del mismo (Comunitario o Productivo) en concepto de

Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Enero de 2001 y por la suma de \$ 8.920,00.

Decreto N° 70 -29-I-01- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "TRABAJAR III" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 40,00, en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.

Art. 2°.- Facúltase al Director General de Relaciones Laborales a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Enero de 2001 y por la suma de \$ 7.160,00.-

Decreto N° 71 -29-I-01- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendios, según corresponda, a las explotaciones ganaderas y ganadero-agrícolas afectadas en lotes de departamentos en el oeste, centro-oeste y sur de la provincia, cuya nominación y ubicación catastrales se detallan a continuación:

Departamento GUATRACHE: Sección III, fracción C, lotes 11 y 20; Sección III, fracción D, lotes 15 al 17 y 24.

Departamento HUCAL: Sección IV, fracción A, lotes 3 al 8, 15 y 22 al 24; Sección IV, fracción B, lotes 1, 10, 22 y 23; Sección IV, fracción C, lotes 2 al 4; Sección IV, fracción D, lotes 1 al 4.

Departamento CALEU-CALEU: Sección IV, fracción D, lotes 8 al 10; Sección V, fracción A, lotes 6 al 9, 14, 15 y 25; Sección V, fracción B, lotes 18, 19 y 21 al 23; Sección V, fracción C, lotes 1 y 2.

Departamento TOAY: Sección VIII, fracción C, lotes 1, 4, 5 y 7.

Departamento LOVENTUE: Sección VIII, fracción A, lotes 24 y 25; Sección VIII, fracción D, lotes 4 al 7, 22 y 23; Sección IX, fracción A, lotes 6 al 8 y 10; Sección XIII, fracción D, lotes 1 y 9.

Departamento UTRACAN: Sección III, fracción D, lote 18; Sección IX, fracción A, lotes 11 y 18 al 23; Sección IX, fracción D, lote 16; Sección XIV, fracción A, lotes 13, 14, 17, 18 y 21 al 24; Sección XIV, fracción D, lote 1.

Departamento LIHUEL-CALEL: Sección X, fracción B, lotes 18, 19 y 21 al 23; Sección X, fracción C, lotes 7 al 9, 11 y 13 al 15.

Departamento CHALILEO: Sección XVIII, fracción A, lotes 16, 24 y 25; Sección XVIII, fracción C, lotes 2 al 4, 7 al 9 y 11 al 14 y 18 al 23; Sección XVIII, fracción D, lotes 1 al 9, 13 al 18 y 23 al 25;

Departamento LIMAY-MAHUIDA: Sección XIX, fracción A, lotes 3 al 8, 13 al 18 y 23 al 25; Sección XIX, fracción B, lotes 1 al 20 y 22 al 25; Sección XIX, fracción C, lotes 3 al 8, 13, 14 y 17 al 24;

Departamento CURACO: Sección XV, fracción A, lotes 20 y 21 ; Sección XX, fracción A, lotes 15, 16, 24 y 25; Sección XX, fracción B, lotes 1 al 25; Sección XX, fracción C, lotes 1 al 4; Sección XX, fracción D, lote 5;

Departamento CHICAL-CO: Sección XXIII, fracción A, lotes 23 y 24; Sección XXIII, fracción B, lotes 6, 7, 14, 16 y 23; Sección XXIII, fracción C, lotes 2 al 4, 7 al 14 y 17 al 25; Sección XXIII, fracción D, lotes 3 al 8, 13 al 18 y 23 al 25;

Departamento PUELEN: Sección XXIV, fracción A, lotes 2 al 9, 12 al 18 y 23 al 25; Sección XXIV, fracción B, lotes 1 al 15, 20 y 21.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2001.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la ley provincial n° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el artículo 1° del presente decreto y se encuadren en lo establecido por la ley nacional n° 22913 -artículo 8°, incisos a) y b)- con respecto a la afectación de su capacidad productiva.

Art. 4°.- Para hacerse acreedores de los beneficios de la ley provincial n° 1785 y de la ley nacional n° 22913, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad afectada en por lo menos un OCHENTA por ciento (80%) para estar en situación de desastre agropecuario, y aquellos que se encuentren afectados en por lo menos el CINCUENTA por ciento (50%) y en menos del OCHENTA (80%) serán considerados en emergencia agropecuaria.

Decreto N° 72 -29-I-01- Art. 1°.- Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia del cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 74 - 30-I-01 - Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 93.000, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Decreto N° 75 - 30-I-01 - Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva, la

suma de \$ 49.500, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros.

Decreto N° 77 - 31-I-01 - Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 22.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica 126-3-, para desequilibrio financiero, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional.-

Decreto N° 78 - 31-I-01 - Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 132/00, y consecuentemente adjudicase al Señor Emilio Vicente BOMPADRE, la concesión de la explotación de los servicios turísticos de gastronomía, prooveduría, kiosco, campamento y actividades afines, en las instalaciones existentes en la Reserva Parque Luro, estipulándose como precio de la citada concesión la suma de \$ 2.222, 00 por año.- (Expte. N° 9873/00).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 011 -25-I-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 11.471,67, a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 Catrilo: \$ 1.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
102-4 Gral M. J. Campos: \$ 1.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
213-9 Trenel: \$ 1.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.- \$ 1.471,67 - Cooperadora Hospital Guillermo Rawson.- \$ 3.000,00 - Federación de Bibliotecas Populares.- \$ 1.000,00 - Cooperadora Policial.- \$ 700,00 - Iglesia Asamblea Cristiana.- \$ 2.300,00 - Sindicato de Luz y Fuerza Seccional Trenel.-

Disp. N° 012 -25-I-01- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 106.340,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamientos general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 2.000,00 -Adquisición de retroexcavadora.-
061-2 Bernardo Larroudé: \$ 4.000,00 - Adquisición repuestos reparación parque automotor.-
111-5 Bernasconi: \$ 2.800,00 -Bacheo y riego asfáltico pavimento urbano.-
171-9 Colonia Barón: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
011-7 Doblás: \$ 3.500,00 - Alteo caminos vecinales.-
103-2 Guatraché: \$ 6.000,00 - Ultima cuota adquisición equipo recolección residuos.-

072-9 La Humada: \$ 2.500,00 - Reparación parque automotor.-

183-4 La Maruja: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

124-8 Luan Toro: \$ 2.000,00 - Cuota adquisición equipo riego.-

172-7 Miguel Cané: \$ 3.500,00 - Adquisición reductores de velocidad, iluminación plaza colocación carteles identificatorios.-

014-1 Miguel Riglos: \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.-

173-5 Quemú-Quemú: \$ 7.000,00 - Cuota adquisición pala cargadora.-

197-4 Realicó: \$ 7.000,00 - Remodelación parques infantiles y estacionamiento municipal,.

053-9 Santa Isabel: \$ 500 - Refacción natatorio.-

024-0 Santa Rosa: \$ 1.400,00 - Reacondicionamiento espacio verde Consorcio Barrio Río Atuel.- \$ 1.000,00 - Mantenimiento espacio verde Comisión Vecinal "Barrio Regazzoli".-

105-7 Santa Teresa: \$ 5.000,00 -Cuota construcción sala extractora de miel.-

016-6 Tomas M. Anchorena: \$ 4.700,00 - Adquisición módulos de jaulas polivalentes.-

161-0 Veinticinco de Mayo: \$ 7.000,00 - Cuota adquisición vehículo.-

066-1 Vertiz \$ 3.000,00 - Movimiento de suelo y reparación de caminos vecinales.-

176-8 Villa Mirasol: \$ 6.000,00 - Reparación parque automotor.-

087-7 Winifreda: \$ 3.900,00 - Adquisición materiales para pavimento urbano.-

195-8 Falucho: \$ 2.000,00 - Ultima cuota adquisición camión y tractor.-

142-0 La Reforma: \$ 2.500,00 - Ultima cuota adquisición vehículo.-

123-0 Loventue: \$ 2.540,00 - Ultima cuota adquisición regador.-

186-7 Quetrequén: \$ 2.500,00 - Remodelación plaza pública.-

062-0 Sarah: \$ 4.000,00 -Cuota adquisición camión.-

154-5 Speluzzi: \$ 3.000,00 -Adquisición materiales construcción natatorio.-

Disp. N° 013 -26-I-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 52.950,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 Doblás: \$ 6.000,00

153-7 General Pico: \$ 10.000,00

196-6 Ingeniro Luiggi: \$ 3.000,00

031-5 La Adela: \$ 3.000,00

072-9 La Humada: \$ 2.700,00

212-1 Metileo: \$ 500,00

014-1 Miguel Riglos: \$ 150,00

184-2 Parera: \$ 500,00

053-9 Santa Isabel: \$ 5.000,00

125-5 Telén: \$ 5.000,00

066-1 Vértiz: \$ 500,00

131-3 Cuchillo-Có: \$ 3.500,00

091-9 Gobernador Duval: \$ 3.500,00

142-0 La Reforma: \$ 5.200,00
143-8 Limay Mahuida: \$ 1.500,00
193-3 Maisonnave: \$ 900,00
185-9 Pichi Huinca: \$ 2.000,00

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1407 -29-XII-00- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comuna de Speluzzi la suma de \$ 1.770, para atender parcialmente el gasto de funcionamiento del Centro Asistencial.

Res. N° 1408 -29-XII-00- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 11.500,00, para solventar parcialmente gastos de obra en dicho nosocomio, ajustándose la modalidad de la obra a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 8335.-

Res. N° 078 -11-I-01- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA de Verano. (Expte. n° 136/01).-

Res. N° 079 - 11-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Enero, del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Proyecto "Libertad Asistida". (Expte. n° 186/01).-

Res. N° 081 - 11-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en planilla que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Dirección General de la Familia que en la misma se consignan. (Expte. n° 183/01).-

Res. N° 095 - 15-I-01 - Art. 1°.- Transfiéranse las sumas detalladas en Planilla Anexa, que forman parte de la presente Resolución, a favor de Comunas que se detallan en la misma por los montos que se consignan, destinados a solventar gastos que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA de Verano.- (Expte. n° 25/01).-
COMUNA: GENERAL PICO (153-7).- PRO-VIDA \$ 33.139,00.-
COMUNA: SANTA ROSA (024-4).- PRO-VIDA \$ 58.500,00.-
TOTAL \$ 91.639,00.-

Res. N° 103 - 16-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social,

transferirá a la COMISION DE FOMENTO DE LA REFORMA, la suma de \$ 2.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura.-

Res. N° 104 - 16-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, la suma de \$ 5.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura en el Comedor Comunitario de la localidad.-

Res. N° 105 - 16-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA, la suma de \$ 3.000.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura en el Comedor Comunitario de la localidad.-

Res. N° 107 - 16-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE RANCUL, la suma de \$ 2.500.-, destinada a solventar parcialmente gastos de Infraestructura.-

Res. N° 108 - 16-I-01 - Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de GENERAL PICO, la suma de \$ 30.000.-, destinada a solventar gastos que le demande la adquisición de guardapolvos.-

Res. N° 109 - 17-I-01 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00.-, a favor de la Comisión de Apoyo al Programa de Contención de Adolescentes "PROYECTO VIDA", con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 119 - 19-I-01 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO PENALES, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 5.000.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 121 - 19-I-01 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO FITTE, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 3.500.-, que será destinado a solventar parcialmente gastos de infraestructura en su sede.-

Res. N° 141 - 24-I-01 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Salud Integral", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 600,00 para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Res. N° 142 - 25-I-01 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "PROGRAMA GUADALUPE", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 4.400.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 146 - 25-I-01 - Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SANTA ROSA, con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 4.000.-, que será destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS
DIRECCION DE COOPERATIVAS**

Disp. n° 01 -19-I-01- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Trabajo "La Histórica" Limitada, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Matrícula Nacional N° 21855 y Registro Provincial N° 118, por la suma de \$ 5.000,00.-

Disp. n° 02 -22-I-01- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Alta Italia Limitada, con domicilio legal en la localidad de Alta Italia, Matrícula Nacional N° 6244 y Registro Provincial N° 62, por la suma de \$ 5.000,00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 13 - 22-I-01 - Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACION EJERCICIO 2001", que como Anexo I forma Parte integrante de la presente Resolución. (Expte. n° 365/01).-

**OBRAS POR ADMINISTRACION A EJECUTAR
CON LA PARTIDA
"OBRAS POR ADMINISTRACION".-**

1.- Estudios y Proyectos	10.000.-
2.- Proyectos Específicos	15.000.-
3.- Inspección de Obras	5.000.-

Res. N° 14 - 22-I-01 - Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 18.436,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "TERMINACION S.U.M. Y REPARACION CASA DE HUESPED-ESTACION EXPERIMENTAL DEL OESTE PAMPEANO-SANTA ROSA" encuadrando el procadimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas n° 38 y modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa ACOSTA CONSTRUCCIONES de Alberto Mario ACOSTA la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 18.436,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos.-

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCION GENERAL N° 11

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 187 del Código Fiscal (t.o. 1999), la Ley 1911 - Impositiva año 2001- y el Decreto 10/01, y

CONSIDERANDO:

Que, es indispensable fijar la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del año 2000 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos-;

Que se ha desarrollado una nueva versión del programa aplicativo mediante el cual se posibilita la confección de las Declaraciones Juradas Anuales y Mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los citados contribuyentes;

Que debido a la necesidad de recabar mayor información del universo de contribuyentes en los registros de esta Dirección General, se hace imprescindible extender el rango de los obligados a utilizar el programa aplicativo para la confección de las precitadas Declaraciones Juradas, lo que también motiva introducir modificaciones en el formulario para la confección en forma manual de la misma;

Que en virtud de las disposiciones de la Ley Impositiva 2001 y del citado Decreto, se torna necesaria la adopción de un nuevo formulario de Solicitud de Constancia de no Retención/percepción para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 1999);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Fijar el día 30 de Marzo del año 2001, como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2000, para los contribuyentes que desarrollen sus actividades exclusivamente en la Provincia de La Pampa -Obligados Directos-.

Artículo 2°.- Aprobar el programa aplicativo denominado "DGRIBDJ V 5.0.", siendo el único autorizado para la confección de las Declaraciones Juradas Anuales, Mensuales y de Reempadronamiento del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a través de medios informáticos.

Artículo 3°.- Establecer que los contribuyentes incorporados al Sistema Integrado de Control Permanente (S.I.Co.P.), los que durante el ejercicio fiscal 2000 hayan obtenido ingresos superiores a

PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), a los que se les haya practicado retenciones y/o percepciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los que sean Sociedades de Hecho, Sociedades Regularmente Constituidas, Cooperativas, Fundaciones, Asociaciones, Personas Jurídicas en Formación, Uniones Transitorias de Empresas, Sucesiones Indivisas, etc., deberán utilizar en forma obligatoria el programa aplicativo aprobado en el artículo precedente.-

Artículo 4°.- Aprobar el formulario para la confección en forma manual de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -DGR A1225-, cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo I.-

Artículo 5°.- Aprobar el formulario de "Solicitud de Constancia de no Retención/Percepción" -DGR A1208/2- el que se agrega a la presente como Anexo II.-

Artículo 6°.- Dejar establecido que en todo lo que no se oponga a la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Resolución General n° 9/98.-

Artículo 7°.- Regístrese, elévase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.-

Cr. Javier Darío Fornero, Subdirector General de Rentas.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 214.-

Santa Rosa, 16 de Enero de 2001.-

VISTO:

El expediente N° 1812/1998 registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "FISC. DE ESTADO S/AF. PREV. \$ 96922,28 P/PAGO DE AUTOS CASTILLO NOE ORFILIO", y

CONSIDERANDO:

Que los agentes públicos Sres. Juan Alberto RAUSCH y Juan Miguel BLANCO han interpuesto Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 2308/00 de fecha 28 de julio de 2000 de este Tribunal, -que luce agregada a fs. 82 y 83- de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Ley 513/69 /fs. 87/118 y 129/134);

Que analizados los recursos de revocatoria, en ambos se cuestiona el procedimiento del Juicio de Responsabilidad llevado adelante, entendiéndose, en el caso del recurso del agente público Juan Alberto RAUSCH (Fs. 87/118), que se ha violado el derecho de defensa en juicio y el debido procesal legal;

Que por otra parte, se revela en los recursos un cuestionamiento al grado de responsabilidad y la relación causal que, como presupuestos generales de la responsabilidad civil a merecido su accionar; y que, en particular, en el recurso del agente público RAUSCH, se plantea una novedosa reinterpretación de los hechos y la responsabilidad por los daños irrogados al Estado

al decir que ha sido la deficiente defensa judicial, realizada por el Estado la verdadera causante del daño y no su actuación administrativa;

Que en definitiva, en ambos recursos se sostiene y defiende la falta de responsabilidad en el hecho generador del daño y la inexistencia de la relación causal entre el daño producido y su accionar administrativo, por lo que no correspondería la formulación del cargo impuesto en la sentencia n° 2308/00;

Que, adentrándonos al tratamiento de ambos recursos de revocatoria, debemos decir que los mismos transitan por caminos comunes, carentes de una crítica razonada y concreta y ausentes de rigor técnico legal, abusando de la utilización de normativa de otros ordenamientos jurídicos, lo que les quita andamiaje y sustento a los mismos y diluye la pretensión, transformándose en un divagar sobre lo que se entiende debe ser un Juicio de Responsabilidad, y en una farragosa estritura se dice que no es;

Que, los recursos de revocatoria tampoco han resultado, lamentablemente, todo lo esclarecedor y docente que han pretendido -con seguridad humildemente- los decurrentes, ya que muy por el contrario, la excesiva utilización de una escritura poco enjundiosa, en algún caso innecesariamente despectiva y baja, poco propicia para abogar fundadamente, termina descalificando el escrito, ya que los mismos quedan huérfanos y ausentes de motivación razonable, suficiente y adecuada; y que, en el caso del líbello del Subcomisario RAUSCH, es donde mejor se ve, patéticamente, predominar ese deseo innecesario de vituperar y descalificar inadecuadamente las piezas administrativas que entiende le agravian;

Que en lo atinente el procedimiento llevado adelante en el Juicio de Responsabilidad, nada dicen los recurrentes respecto de la justipreciación del daño realizada, que es en definitiva la competencia exclusiva que detenta el Tribunal de Cuentas (artículo 19° del Decreto Ley 513/69), perdiéndose los recursos en discurrir sobre el entramado de lo que para ellos entienden debe ser el Juicio de Responsabilidad, y en el caso de uno de los recursos, el obrante a fojas 87/118, se circunscribe a realizar una exégesis del procedimiento que se realiza en otro estado provincial, sin atacar o cuestionar adecuada y razonablemente si el procedimiento llevado adelante por el Tribunal de Cuentas se ha apartado de lo que marca el Decreto Ley 513/69;

Que en tal sentido resulta oportuno destacar, por venir específicamente al caso, que el Juicio de Responsabilidad ha sido llevado en estricto cumplimiento a la normativa legal provincial, que fija a este Tribunal de Cuentas la Competencia exclusiva para justipreciar el monto del daño emergente que surja de las actuaciones (artículo 19° del Decreto Ley 513/69);

Que en el caso en estudio, habiéndose elevado un expediente administrativo por la Jefatura de Policía de la Provincia, en el cual los recurrentes habían resultado responsables, por sus conductas administrativas, de haber causado un daño al Estado, el Tribunal de Cuentas, dentro del marco del Juicio de

Responsabilidad, en este caso específico, solo tenía competencia para justipreciar el monto del daño emergente y formular cargo a los responsables directos (artículo 19° del Decreto Ley 513/69), que fué en definitiva, el procedimiento que llevó a cabo, sin entrar a indagar sobre la responsabilidad o la relación causal, que ya había sido determinada en la Resolución n° 62/99 "J", que se encontraba firme y consentida por los recurrentes, quienes, por otra parte, tampoco ofrecieron nuevas pruebas, que contradijeran lo ya resuelto, durante el plazo de treinta días de que gozaban ante este Tribunal;

Que contrariamente a lo sostenido en los recursos de revocatoria, los agentes públicos han gozado de todas las garantías legales constitucionales, ejerciendo plenamente sus derechos de defensa en todas las actuaciones e instancias administrativas desarrolladas, hechos éstos que los recurrentes obvian remarcar, abjurando de toda su participación en el sumario administrativo n° 3375/94, tramitado en sede de la Jefatura de Policía de la Provincia, que concluye con la Resolución n° 62/99 "J" de ese organismo, en la cual se considera que el daño patrimonial al Estado es consecuencia directa e inmediata del ejercicio irregular de sus funciones y que se eleva al Tribunal de Cuentas a fin de que justiprecie el daño ocasionado el Estado;

Que precisamente, cuando el artículo 19° del Decreto Ley 513/69 se refiere al daño emergente que surja de las actuaciones, está haciendo referencia a las actuaciones que la Administración Pública ha llevado adelante para determinar si el ejercicio o actuación en la función de ese funcionario o empleado público han sido las causantes del perjuicio patrimonial al Estado; y, en este sentido, no cabe ninguna duda, y tampoco deberían tenerla los recurrentes, que el cargo les ha sido formulado en base a la actuación administrativa llevada adelante por la Policía de la Provincia de La Pampa, la que ha devenido firme y consentida para RAUSCH y BLANCO;

Que la defensa en juicio y el debido proceso legal no han resultado violados o avasallados, por no contar con abogado, como se refiere en uno de los recursos, ya que, tanto el Subcomisario RAUSCH como el Comisario BLANCO, han tenido y desarrollado una plena y activa participación en todas las actuaciones sumariales llevadas adelante por la administración, y que por otra parte el formalismo moderado en que se desenvuelve el proceso administrativo les ha ofrecido mecanismos de protección suficientes, que han resguardado estos derechos constitucionales;

Que la tramitación de estas actuaciones ha respetado el principio constitucional de la defensa en juicio, habiendo tenido los agentes públicos oportunidad para participar con utilidad en el proceso, con pleno y fehaciente conocimiento de los actos y etapas de la causa, ofrecer y producir prueba que avale su derecho, todo lo que no puede pretender hacerse caer por falta de sustanciación de la indagatoria de los responsables ante el Tribunal, que, por otra parte, ya había sido realizada en el Sumario Administrativo. Tenemos en cuenta, además, que pese a estar debidamente notificado (fs. 58 a 62) de que gozaban de

treinta días para ofrecer y aportar pruebas referidas a la estimación del daño al Estado, han declinado de aportar alguna, convalidando con ello todo lo actuado;

Que en lo atinente a la determinación de la responsabilidad de los agentes y su anexo causal, además del sumario administrativo n° 3375/94 y la Resolución n° 62/99 "J" de la Jefatura de Policía de la Provincia, se ha tenido en cuenta principalmente la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados "CASTILLO, Noé Orfilio Luis c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 169/95 d.o. -registro S.T.J. de fecha 05/03/98, que en punto a la actuación de los agentes públicos RAUSCH y BLANCO ha dicho en su considerando de fojas 19/20 "El administrador, oficial de policía, realizó su función en violación (culposa, según los resultados del sumario administrativo n° 3375/94 que sancionó al subcomisario RAUSCH y el Comisario BLANCO), de normas a las que debía atenerse para cumplir su función. En caso del Subcomisario RAUSCH porque entregó una orden de provisión de bienes previo al dictado del acto administrativo de adjudicación y el Comisario Mayor BLANCO, porque retiró mercadería imputándosela a una licitación no adjudicada al actor. Los daños, cuyo resarcimiento se demanda, no se hubieran irrogado, si ambos oficiales hubieran ejercido su función, ateniéndose a las normas jurídicas que ordenan el procedimiento de contratación del Estado Provincial (Decreto Acuerdo n° 470/73, artículos 60, 61, 62 y 63)" (TEXTUAL);

Que es en base a estas dos actuaciones (judicial y administrativa) donde se funda y encuentra amparo y asidero la relación causal y la responsabilidad de los agentes públicos RAUSCH y BLANCO por el daño que su accionar administrativo ha ocasionado el Estado, hechos que indudablemente, no pueden mudarse o atenuarse por los endeblez, inapropiados e insuficientes argumentos, que carentes de razonabilidad se plantean en los recursos de revocatoria del Subcomisario RAUSCH y del Comisario BLANCO. Y particularmente, el recurso de revocatoria del Subcomisario RAUSCH, con seguridad, ideado y pergeñado por su patrocinante letrado, que a nuestro entender de manera desleal, para con anteriores funciones que cumplía en el Estado, que seguramente le han permitido y facilitado el acceso y control de la actuación judicial llevada adelante por la Fiscalía de Estado, viene a invocar como NOVEDAD que ha sido en defensa del Estado, calificada muy desdorosamente en el recurso, y quizás el propio patrocinante legal debió oportunamente controlar, la causante (en las figuras restringidas del Fiscal de Estado y una abogada de la Fiscalía de Estado) del daño patrimonial al Estado, y no el deficiente, inadecuado e irregular ejercicio de la función administrativa que realizaron los recurrentes, y que tan nitidamente se pone de resalto en la Resolución 62/99 "J" y en la Sentencia del S.T.J., recordando, por si fuera necesario hacerlo, que el Tribunal de Cuentas no ejerce control de gestión judicial o administrativa, por

lo que, debe restringir su actuación a la valoración de los hechos y conductas acreditadas en las piezas administrativas y judiciales incorporadas, dejando de lado las hipótesis defensivas que carecen de sustento fáctico o legal, y que, sin sonrojarse se plantean en algunos recursos.

Que, concluyendo, para formular los cargos a los agentes públicos RAUSCH y BLANCO se ha tenido en cuenta la responsabilidad administrativa que los mismos tuvieron (entendiéndose por esta: "La que surge de actos u omisiones de las autoridades administrativas, de toda clase, en el ejercicio de sus funciones cuando violan, quebrantan o desconocen las normas a que deben atenerse y, además, lesionan intereses públicos o de particulares...", conf. VAZQUEZ, Adolfo Roberto "Responsabilidad Aquiliana del Estado y sus funcionarios" pág. 29), en la tramitación de la licitación pública oportunamente fracasada, y de la que han dado cuenta, como prueba irrefutable, las actuaciones judiciales y administrativas, fundantes de la Sentencia n° 2308/00 dictada por este Tribunal de Cuentas, la que no ha podido ser desvirtuada, destruida o empeñada, por los argumentos irrazonables, ilegales, y en algun caso hasta mañosos y desleales, que contienen los recursos de revocatoria; POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

FALLA:

Artículo 1°: La fecha de iniciación del plazo para dictar Sentencia es el día 23 de octubre de 2000.

Artículo 2°: Rechazar el Recurso de Revocatopria presentado por los sres. Juan Miguel BLANCO, D.N.I. N° 8.367.456 y Juan Alberto RAUSCH, D.N.I. N° 11.699.601 contra la Sentencia N° 2308/00 de este Tribunal de Cuentas y en consecuencia confirmar el cargo formulado a los mismos por la suma de \$ 125.330,22.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Dr. Natalio G. Perés, Presidente Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - C.P.N. Rubén Omar Rivero, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa - Dr. Francisco García, Vocal del Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

POR ANTE MI

C.P.N. Oscar M. Bilbao, Secretario Subrogante Tribunal de Cuentas.-

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, sito en calle Sarmiento n° 125 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de Blanca Elena Beatriz MARTINEZ, a fin de que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, según resolución del 17/11/00 en Expte. N° A-31860. Publíquese por dos

veces en el Boletín Oficial y por una vez en el diario "El Diario". Prof. Interviniente: Dr. Pedro A. Campos. Pellegrini n° 420. Santa Rosa.- Secretaría, 21 de Noviembre de 2000.- Adriana E. Telleriarte, Secretaria. B. Of. 2408-2409

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "FOBELLO, Alberto Felipe S/SUCESION AB-INTESTATO", expte. n° A 15822/00, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "General Pico, 29 de Noviembre de 2000... Abrese el proceso sucesorio de Alberto Felipe FOMELLO (acta de defunción de fs. 4). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto Bericar con domicilio en calle 15 n° 1124 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Diciembre 13 de 2000.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2408-2409

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, en los autos caratulados: "JURE MOLINA S.A.C.I. s/Concurso Preventivo" (Expte. B 4020/96) hace saber que se ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución Final previsto en el artículo 218 de la Ley 24522. El auto que ordena el presente dice: "General Pico. 12 de diciembre de 2000.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Tener por presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (art. 218 Ley 24.522).- II.- III.-... Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez. General Pico, 12 de Enero de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2408-2409

Juzgado de 1ra. Inst. Civ., Com., Lab. y Min. n° 5, Sec. Unica de Sta. Rosa, comunica en autos: "CONSORCIO BARRIO BUTALO I C/I.P.A.V. S/Cobro Ejecutivo", Expte. C 10968, que el Martillero Público Horacio Oscar Suárez, Colegiado n° 16, con escritorio en Avenida J.A. Roca 16 de esta ciudad, REMATARA el miércoles 14 de febrero de 2001, a las 10 hs., en Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia n° 146 de Santa Rosa: UN DEPARTAMENTO ubicado en Barrio Butaló I de esta ciudad, identificado con el n° 162, Planta Baja, compuesto de cocina, living-comedor, 3 dormitorios, balcón, lavadero y baño. Nom. Catastral: Ejido 047, Cir. III, Radio f, Manz. 019A, Parc. 1, Sub. Parcela 6. N° de Partida 709.096. BASE: \$ 14.193,13 (Val. Fiscal). ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por Héctor Juárez y grupo familiar en calidad de

adjudicatario. Deudas: Imp. Inmob. al 29/12/00 \$ 978,44; Municipalidad de Santa Rosa al período 12/00 \$ 4.976,98; Expensas Comunes al 10/00 \$ 4.358,11. Las expensas correspondientes al mes de octubre de 2000 importan: \$ 18. Las deudas por Imp. Inmobiliario y Municipal son a cargo del comprador. De no haber ofertas por la base indicada, se aplicará el Art. 550 del C. de Ptos.- CONDICIONES: 30% del precio en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y posterior escrituración ante el escribano que el comprador proponga. COMISION: 3%, y SELLADO DEL BOLETO, 1%, ambos a cargo del adquirente. REVISAR: A partir del 12/2, en horario de 16 a 18 hs., con aviso al martillero. Prof. Int.: Dr. Abel A. Argüello, Avda. España 17, Of. "E", Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2000.- Horacio Oscar Suárez Martillero Público.-

B. Of. 2408-2409

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Pellegrini n° 456 de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ERVITI, Angel S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. n° A-33.059), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Angel ERVITI, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena".- Profesionales intervinientes: Dr. Ricardo U. Fernández y Dr. Juan Carlos Chirino, con domicilio legal en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2000.- Ricardo U. Fernández, Abogado.-

B. Of. 2409-2410

El Banco de La Pampa en su carácter de acreedor prendario (Dec. Ley 15348/46, Ley 12962, art. 585 Cód. Com.), cumplidas las medidas ordenadas en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ QUIMICA EL FORTIN S.R.L. s/Secuestro Prendario" (Expte. N° G-31649) tramitado por ante el Juz. Civ., Com., Lab. y Minería Nro. SEIS de la 1ra. Circuns. Judicial de La Pampa, Comunica: Que el día 27 de Febrero de 2001 a las 10,30 horas, el martillero público Amílcar O. Ordoñez, con oficina en la calle Garibaldi 325 (Tel. Fax. 02954 - 434045) de esta ciudad, procederá a la venta en remate público, en intersección de Avda. Luro y Av. Circunvalación Santiago Marzo de la ciudad de Sta. Rosa, el siguiente automotor: Camión marca IVECO, modelo DC4910 tipo camión, Motor Marca SOFIM N° 3751-2276381, Chasis marca IVECO N° 8ATC49700VX036914, Modelo Año 1997, Dominio BRJ-241. Condiciones de la Subasta: Base: U\$S. 22.078,00 (monto de la deuda prendaria); a la media hora de iniciado el remate sin que hubiere postores se reducirá la base en un 25%.- Si luego de la siguiente media hora tampoco hubiese ofrecimiento se subastará sin base, al contado, dinero efectivo y al mejor postor,

haciendose entrega del bien al adquirente.- El bien podrá ser revisado por los interesados previa consulta al martillero; el mismo registra al 31/1/2001 una deuda de \$ 3.168,44 por Impuesto a los Vehículos.- Comisión 10% más IVA; gastos de transferencia, deuda por patentes, e Incentivo Docente si correspondiere a/c. del adquirente.- Prof. interv. Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini n° 255 -Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 12 de Enero de 2001.- Claudio Pérez de la Prida, Abogado.-

B.Of. 2409

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría única a cargo de la Dra. Elisa N. Arese, en autos "GEBRUERS, Estela Haydeé s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-32756), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Estela Haydeé Gebruers. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco días en el periódico "El Diario". Profesional interviniente: Dra. María E. Hector. Domicilio: Savioli 875. Santa Rosa - L.P., 1 de febrero de 2001. Elisa Nilda Arese, Secretaria.-

B.Of. 2409-2410

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "MIRANDA, Pedro Mercedes C/CORREA, Nilda s/Divorcio Vincular", Expte. N° 4364/00, cita y emplaza a la Sra. Nilda Correa por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, diciembre 5 de 2000.- ... por promovido juicio de divorcio vincular contra la Sra. Nilda Correa el que tramitará según las normas de proceso ordinario (art. 297 del C. Pro. Civil y Comercial).- Atento al desconocimiento del domicilio de la demandada, y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, afín de que dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 146, 147, 148 y 320 del C. Pr.).- ... Dr. Luis Alberto Garcia. Juez de la Familia y del Menor". Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre 28 de 2.000.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B.Of. 2409-2410

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Lab. y Minería N° 4 de SANTA ROSA, Secretaría única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "ROSA Enrique Mario s/ sucesión ab-Intestato",

Expte. A 33474.- Publíquense edictos 2 veces en el Boletín Oficial y 5 en el Diario LA ARENA. Prof. int. Dr. Jorge Raúl CAVALLI. H. Yrigoyen 531 Santa Rosa.- Secretaría, febrero 6 de 2001.- Dr. Jorge Raúl CAVALLI, Abogado.-

B. Of. 2409 - 2410

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "FRANK, José s/ Sucesión Ab-Intestato". Expte N° A. 33057/00, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el Diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dres. Laura B. TORRES - Nicolás H. DE NIRO. Moreno N° 265.- Secretaría, 28 de diciembre de 2.000.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2409 - 2410

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Minería N° DOS, de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo PERDIGUES, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, en autos: "BANCO DE LA PAMPA C/ GUEVARA JOSE MARIA S/EJECUCION HIPOTECARIA", (Expte. N° C-30535), COMUNICA, que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA (N° 205), con domicilio en H. Lagos N° 645, de esta ciudad, REMATARA el día 19 de Febrero de 2001, a las 10,00 hs., en la sede del Colegio de Martillero y Corredores de Comercio, sito en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, el siguiente inmueble: el 100% de la propiedad, de un terreno, con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Arturo Nuñez s/n de la localidad de Bernasconi (L.P.), Nomenclatura Catastral: Ejido 075, Circ. I, radio e, Manza. 61, Parcela 9, Partida N° 580.082, Inscripto bajo el N° E. 33707/94, Mat. IV 1838, con una superficie de 900 m².; Mejoras casa habitación compuesta de: cocina comedor, pasillo, baño (3) dormitorios y garage, todo revocado en material. CONDICIONES DE VENTA: Base \$ 16.819,33; Forma de Pago: 10% al contado en el acto del remate y el saldo restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se entregará la posesión y escrituración traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe. Comisión y Sellado: 3% y 1% a c/comprador; Reducción de Base: Si no hubiere postores por la base, se reducirá la misma conforme al art. 550 de C.P.C.C.; Posesión: Libre de ocupantes; Deudas: Municipales \$ 618,00 al 19/09/00; Imp. Inmobiliario \$ 416,14 al 10/10/00; Revisación: Los interesados en revisar el inmueble y/o en recavar mayor información, deberán entrevistarse con el martillero los días hábiles en horario comercial, a partir del 1°/02/2001; Nota: Los gastos de escrituración como así también las deudas que pesan sobre el inmueble hasta la fecha del remate, son a cargo del comprado; Profesional Interviniente: Asesoría Letrada del Banco Pampa, Pellegrini N° 255 Santa Rosa, (L.P.).- Santa Rosa, 01 de Febrero de 2001.- Suarez Cepeda, Ricardo.-

B. Of. 2409 - 2410

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "PAVONI, Agustín José s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A 15995 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que (dentro del término de treinta días corridos) comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 20 de Diciembre de 2.000. ... Abrese el proceso sucesorio de (acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 692 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Alejandro PEREZ BALLESTER.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. Adriana Estela Córdón, domiciliada en calle 15 Bis N° 424 Oeste de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 05 de Febrero de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan.- Secretaria.-

B. Of. 2409 - 2410

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CIRCULO DE KINESIOLOGOS ZONA NORTE

General Pico, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA

Informamos a Ud. la realización de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de febrero del corriente año a las 9:00 horas en el salón de conferencias de Colegio Médico.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración del Balance Anual. 2) Renovación de comisión directiva cargos: Secretario Tesorero, dos vocales titulares. 3) Cambio de domicilio de la sede. 4) Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente. 5) Regularización de cuota de ingreso de los nuevos asociados. 6) Situación de las obras sociales. 7) Convenios. 8) Situación con Asociación Pampeana de Kinesiólogos.

La Comisión
B. Of. 2409

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Comunica que ha entregado y hecho público el día 27 de Diciembre de 2000 ante la Subsecretaría de Ecología de la Provincia de La Pampa, el Estudio de Impacto Ambiental Previo correspondiente al proyecto

de construcción del futuro paralelo al Gasoducto Ncuba II- Progresivas 440,28-460,000.-
Firmado: Enrique Prini, Apoderado.-

B. Of. 2409

La sociedad "INARCO S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 41, Folio 162/66 con fecha 4/11/1984, hace saber: Que la Sociedad "INARCO S.A.", con domicilio en calle 18 N° 911 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 19, celebrada con fecha 17 de Enero de 2001 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Héctor Miguel Mohedano, L.E. N° 7.377.728, Vicepresidente: Dora Amanda Navarini de Mohedano, DNI. N° 10.641.492 y Directores Suplentes: María Eugenia Mohedano, DNI. N° 23.358.514 y Sergio Gustavo Sánchez, DNI. N° 17.087.788, con vencimiento de mandato el 30-09-2003.-

El Directorio
B. Of. 2409

CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA

El Club Agrario Argentino de Parera, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Febrero de 2001, a las 22 hs., en su Sede Social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria y Balance; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/10/00.
3. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva, por término de mandato.
4. Designación de dos asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta.

LA COMISION
B.Of. 2409

ASOCISACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE METILEO

Metileo, Febrero de 2001.

CONVOCATORIA

De conformidad con disposiciones estatutarias vigentes (Art. 16) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2.001 a las 15 horas, en el salón de nuestra Sede Social, sito en calle 7 N° 332 de ésta localidad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Designación de (2) dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.-

2°.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio n° 8 cerrado el 31 de Diciembre de 2.000.-

Art. 26) del Estatuto Social: La Asamblea se realizará en el local en la fecha y hora indicada en la Convocatoria, se celebrará con los socios que esten presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.-
Clara Elba Marchán, Presidente - Vinia A. Laborde, Secretaria.-

B.Of. 2409

ASOCIACION AMAS DE CASA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Febrero de 2001

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará en la localidad de General Acha, La Pampa, el día 15 de Febrero de 2001, a las 16 horas, sita en la calle Martinez de Hoz, de los ejercicios finalizados el 31-12-98; 31-12-99 y 31-12-2000 y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°) Información sobre los motivos por los cuales los ejercicios cerrados el 31-12-98 y 31-12-99, se tratan fuera de término.-
- 3°) Lectura y aprobación de la Memoria y Estados Contables de los ejercicios cerrados el 31-12-98; 31-12-99 y 31-12-00 e informe de los revisores de cuentas.-
- 4°) Elección total de la comisión directiva por término de mandato.-

NOTA: de acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará de acuerdo a la convocatoria publicada, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

Carreira, Elba, Presidenta - Bertolini, A. M., Secretaria.-

B.Of. 2409

CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA - LA PAMPA-

Sta. Rosa, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 21° y 29°) se invita a concurrir a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Salta n° 54 de nuestra Ciudad Capital, el día 24 de Febrero del año

2001, a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado al 31/12/00, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.-
- 3°) Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.-
- 4°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado al 31/12/00.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29°), las asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiéndose hallarse al día con tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.-

Carlos Calments, Presidente - Antonio Contreras, Secretario.-

B.Of. 2409

ASOC. PROM. 850 PAMPEANO

Santa Rosa, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (arts. 20° y 24°) convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones el día 24 de Febrero del año 2.001, a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/00 finalizado al 31/12/00, y tratar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2000 finalizado al 31/12/2000;

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 28°), las asambleas se realizarán en el local y en la hora y fecha indicada en la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiéndose hallarse al día con sus cotizaciones (tesorería), declarándola válida.-

José del Sol, Presidente - Luis Alberto Serantes, Secretario.-

B.Of. 2409

EDICTO TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que doña María Elena RODRIGUEZ, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.155 de Eduardo Castex, La Pampa, vende a doña Gabriela Cecilia PASCAL, domiciliada en calle Avenida del Trabajo N° 935 de Eduardo Castex, La Pampa, el fondo de Comercio, correspondiente al Jardín de Infantes MI PEQUEÑO MUNDO, ubicado en calle Juan M. Estrada N° 1.225 de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento Conhelo, libre de pasivo y de personal.

Oposición de ley ante la Escribana María Pamela Coronel, en calle Martín Güemes n° 1.250, ciudad Eduardo Castex, Provincia de La Pampa.- Fdo. María Pamela Coronel.-

B.Of. 2409

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por Instrumento Privado de fecha 15 de Enero de 2.001, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre el Sr. Walter Norberto Martinez, D.N.I. N° 21.977.341, argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1.970, de profesión comerciante, domiciliado en calle Escalante N° 546 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), de estado civil soltero y el Sr. Victor Dario Segovia, D.N.I. N° 21.429.229, argentino, nacido el 11 de Agosto de 1970, de profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 445 de la ciudad de Colonia Barón (La Pampa), de estado civil casado.- Denominación Social: "CASINOGANEYA.COM S.R.L.".- Domicilio: Santa Rosa, Provincia de La Pampa, estableciéndose la dirección de la sede social en calle Villegas N° 161 de esta ciudad.- Fecha de Contrato Social: 15 de Enero de 2001.- Plazo de Duración de la sociedad: 77 años.- Objeto Social: El objeto social será el de explotar y brindar información a través de Internet, de todo tipo de juegos de azar, ya sean locales, nacionales, internacionales, propios o ajenos, asimismo podrá producir, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco

de La Pampa; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), que se divide en un Mil (1.000) cuotas iguales de pesos Diez (\$ 10, 00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Walter Norberto Martinez, Quinientas veinte (520) cuotas, por la suma de pesos Cinco mil doscientos (\$ 5.200,00) y el Sr. Víctor Darío Segovia, Cuatrocientos ochenta (480) cuotas, por la suma de pesos Cuatro mil ochocientos (\$ 4.8000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará la condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Administración: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente, que se designa en este acto al Sr. Walter Norberto Martinez, argentino, D.N.I. N° 21.977.341, nacido el 09 de Septiembre de 1.970, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Escalante N° 546 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) quien durará en el cargo por toda la vigencia de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionados en la cláusula Tercera del presente contrato.- Ficalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios de acuerdo a lo establecido en los artículos 55° y 158° primer párrafo de la Ley N° 19.550.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.-

Dr. Ernesto E. M. Cantú, Director Gral. de Pers. Jur. y R.P.C.

B.Of. 2409

LIGA PAMPEANA DE FUTBOL

General Pico, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias contenidas en los artículos 29° al 32° inclusive del ESTATUTO, se resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL para el día 23 de Febrero de 2001, en nuestra sede de calle 1 n° 1060, a las 19,30 horas primera citación ó a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1°) Acta anterior.- 2°) Aprobación Memoria y Balance General Ejercicio del año 2.000.- 3°) Deudas y situación de los Clubes.- 4°) Afiliación ó desafiliación de Clubes.- 5°) Recursos sostenimiento de la Liga año 2001.- 6°) Elección del Tribunal de Penas.- 7°)

Modificaciones al Reglamento General.- 8°) Organización Torneos año 2001.- 9°) Amnistía.-
Clemente Natal, Presidente. Carlos A. Frenchia, Secretario.-

B. Of. 2409

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA AGROTECNICA DE VICTORICA

Victorica, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 2001 a las 19 horas en las instalaciones de la Escuela Agrotécnica de Victorica, para tratar lo siguiente: 1. Lectura y Aprobación de las actas anteriores.- 2. Lectura, consideración y aprobación de las memorias, Balances Generales, Cuadros demostrativo e informes de la Comisión Revisora de Cuenta, de los ejercicios, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999.- 3. Determinar cuota societaria.- 4. Renovación de la comisión.- 5. Elección de 2 socios presentes para firmar el acta.- Benito Alberto Montiel, Presidente. Monica E. Tarpin, Secretaria, Cooperadora Escuela Agrotécnica.-

NOTA: De acuerdo al Art. 16 de nuestros Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.-

B. Of. 2409

CEREALES QUEMU S.A.

Q. Quemú, Febrero de 2001.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22° y 23° de nuestro Estatuto, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con la finalidad de invitarlos a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 21 que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Las Heras N° 677 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, el día 27 de Febrero de 2001 a las 18 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de un accionista para que en unión al Presidente y en representación de la Asamblea firmen el acta de la Asamblea Ordinaria. 2°) Consideración de los temas prescritos en el art. 234° inc. I y II de la ley 19550/72. 3°) Remuneración de miembros del Directorio y Síndico por la labor desarrollada durante el ejercicio. Solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados

en el artículo 261° de la ley 19550/72 de Sociedades Comerciales.-

EL DIRECTORIO
B. Of. 2409

“AUBARCA S.A.”

El señor Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Ciudad, hace saber: Que la Sociedad “AUBARCA S.A.”, con domicilio legal en Madrid, España, Paseo General Martínez Campos número 9, 1° derecha, NIF N° A-07460777, Constituida por Escritura número 3638 de fecha 27 de Diciembre de 1989, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Baleares, España, José María Feliú Bauza, con domicilio en Palma de Mallorca, la que se inscribió con fecha 30 de Junio de 1990 en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, en el Tomo 814 General 701 de la Sección 3a., folio 41, hoja número 19.779 inscripción primera, habiéndose trasladado el domicilio a Madrid, España lo que se registró al Folio 173, Tomo 15.391 Hoja número M-258.297 con fecha 6 de Junio de 2000, mediante acuerdos efectuados en la Junta Universal de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 20 de Octubre de 2000, resolvió: a) Solicitar su inscripción en este Registro Público de Comercio de dicha Sociedad, en los términos del Artículo 123 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; y b) Designar representante de la Sociedad al señor Eduardo PASCUAL, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.561.415, abogado, nacido el día 27 de julio de 1969, de estado civil soltero, domiciliado en calle Avenida Mitre n° 159 de esta Ciudad. Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Jurid. y R.P.C.

B. Of. 2409

**ASOCIACION DE NUTRICIONISTAS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Febrero de 2001.-

Llamado a Asamblea “Asociación de Nutricionistas de La Pampa”

Se llama a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 23 de Febrero de 2001 a las 11 horas en Avenida San Martín 422.

Orden del día: 1- Elección de dos Asambleístas para suscribir el Acta.- 2- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 3- Renovación de autoridades.- 4- Consideración de la memoria y estados contables cerrados al 31/12/00.- Lic. Mirta Tassone, Presidente. Lic. María Julia Costa, Secretaria.-

B. Of. 2409

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: tres días del mes de enero de dos mil uno. **DENOMINACION:** **AGUSTINES S.R.L.** **DOMICILIO:** la sociedad denominada AGUSTINES S.R.L. tiene su domicilio legal en calle 24 N° 1745 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio,

asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero.-

DURACION: su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **OBJETO:**

la sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) TRANSPORTES: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invernar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) COMERCIALES: compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquinas de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de ferretería. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, sub-urbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) FINANCIERAS: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de la plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones con el objeto antedicho. CAPITAL: el Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en 500 cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: CALAMARI, Miguel Angel 125 cuotas de Capital, DOMINGUEZ, María

Haydee 350 cuotas de Capital y FORMARELLE, Rubén Ricardo 25 Cuotas de Capital. El mismo es integrado por los socios constituyentes en este acto según BALANCE DE APORTACION suscripto por el CONTADOR PUBLICO NACIONAL RUBEN RICARDO FORMARELLE con fecha 2 de enero de 2001 y certificado por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIA ECONOMICAS DE LA PAMPA. Se deposita el 25% del importe consignado como RUBRO DISPONIBILIDADES, es decir \$ 264,88 (pesos doscientos sesenta y cuatro con 88/100).- ADMINISTRACION: la sociedad será administrada por el socio DOMINGUEZ, María Haydee quien revestirá el carácter de GERENTE y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá a su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad, endozar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- En los casos de compra, venta, dación en pago, enajenación y/o adquisición por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles y/o constitución de derechos reales sobre los mismos se requerirá únicamente la firma del socio DOMINGUEZ, María Haydee o de quien lo reemplace en su calidad de GERENTE.- DELIBERACIONES SOCIALES: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios.- Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, serán adoptadas por el acuerdo de los socios, requiriéndose

simple mayoría, como la transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la GERENCIA un ejemplar o copia del título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra un instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la GERENCIA.- Tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los veinte días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su CAPITAL. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la GERENCIA el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes.- En caso de fallecimiento de uno de los socios el supérstite podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio supérstite podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la GERENCIA el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula UNDÉCIMA de éste contrato en lo que resulte aplicable.- Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- CIERRE DEL EJERCICIO: anualmente el 31 de Julio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un BALANCE GENERAL y ESTADOS DE RESULTADOS. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento

veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del BALANCE GENERAL se destinarán: a) el 5% para constituir una RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) la retribución del GERENTE; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de CAPITAL. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones.- DISOLUCION: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley de sociedades comerciales.- Disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en base al capital aportado. A continuación, los socios constituyentes deciden autorizar a DOMINGUEZ, María Haydee y al CPN FORMARELLE, Rubén Ricardo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, inclusive con facultad para aceptar y/o poner modificaciones al presente, así como a la denominación y a las cláusulas del contrato, firmando los documentos públicos y/o privados que fueren menester.- DOMINGUEZ, María Haydee, gerente único de la Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550/72 y modificatorias.-

B. Of. 2409

**ASOCIACION “PILOTOS TURISMO
CARRETERA PAMPEANO”**

Gral. Pico, Febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación “Pilotos Turismo Carretera Pampeano”, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 17 de febrero de 2001 a las 18 horas, en Avenida San Martín N° 1345 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente orden del día: 1°- Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario. 2°- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 94-95-96-97-98-99-00. 3°- Incorporación de nuevos asociados y confección de la lista respectiva. 4°- Elección de la nueva Comisión Directiva. 5°- Destino de los fondos depositados en la

Caja de Ahorros del Banco de La Pampa y saldo existente en Caja a la fecha de cierre del último Balance.

La Comisión.-
B. Of. 2409

**ASOCIACION CIVIL
“PROGRAMA GUADALUPE”**

Santa Rosa, febrero de 2001.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

El Consejo Directivo de acuerdo con lo que disponen sus normas estatutarias convoca a los señores socios de la asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social de la calle Neuquén 745 de esta ciudad, el día 23 de febrero de 2001 a las 21 horas para considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos por lo que se realiza esta Asamblea fuera de término. 2- Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. 3- Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables y sus Anexos, Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1998 y 1999 respectivamente. 4- Elección de los miembros del Consejo Directivo. 5- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: a) Según es artículo 28 del Estatuto Social “Las asambleas que se realizaran en la fecha y hora indicados en la convocatoria: se celebrarán con los asociados que se presenten una hora después de fijada la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. b) la documentación a considerar estará a disposición de los Señores Socios en el domicilio legal

de la Asociación.

EL CONSEJO DIRECTIVO
B. Of. 2409

LLAMADO A CONCURSO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PROVINCIA DE LA PAMPA

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Provincia de La Pampa, llama a concurso para cubrir el cargo de:

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

* Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial.

Requisitos: (Art. 91°.- Constitución de la Provincia de La Pampa)

* Edad mínima 28 años.

* Título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.

* Tres (3) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.

* Cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

Entrega de Bases e Inscripción: del 19 de febrero al 02 de marzo de 2001 de 09:00' a 11:00' hs. en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Pasaje del Superior Tribunal de Justicia n° 70 - Santa Rosa (La Pampa).

B.Of. 2409

FE DE ERRATAS

Separata del Boletín Oficial N° 2405 - Ley N° 1911 - Impositiva Año 2001 -, se omitió el siguiente texto en la Pág. 54:

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil.

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier Paz, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-